

Cap. 89-2189 A

32823



Pag. 1

# SEÑOR.

**L**A Vniversidad , y Estudio General de Zaragoza , acude à los Pies de V. Mag. à pedir su Real Proteccion, para que en el feliz Reynado de V. Mag. no se destruya un Cuerpo , que con tantos cuydados de los gloriosos Progenitores de V. Mag. se erigido : y que se ha mantenido con gran beneficio del Publico , y con la fortuna de aver producido innumerables Varones, que han sido el ornamento de esta Corona , y el descanso de sus Serenissimos Reyes , por aver depositado en ellos sus Reales confianzas , y el gobierno de sus Estados : por cuyos motivos ha merecido de la piedad de V. Mag. una amplissima confirmacion de sus Privilegios, en cuya defensa implora el auxilio de V. Mag.

El ardiente zelo de Don Manuel Perez de Araciel, ultimo Arzobispo de Zaragoza, de santa memoria, erigido en la Villa de Belchite , en la Hermita de los Desamparados, (parage muy expuesto à enfermedades, segun el dictamen de nuestra Facultad Medica)



dica)

dic) una Casa de Recoleccion , de Exerci-  
 cios Espirituales, de Misioneros Aposto-  
 licos, y de Examen de la Vocacion Ecle-  
 siastica, con titulo de Seminario : y en la  
 donacion de diez mil Escudos que hizo à  
 esta Casa, puso unas condiciones, para se  
 cumplieren, era preciso que esta Vniversi-  
 dad se deserviese, y que saliesen de ella mas  
 de la mitad de los Alumnos y Profesores.  
 Manda, Señor, que ningun Clerigo  
 pueda ser promovido al Subdiaconado, sin  
 aver recibido à lo menos seis meses en Bel-  
 chite : y que para conseguir los Ordens  
 de Diaconado, y Sacerdoto, sea preciso la  
 residencia en aquella Casa todo el tiempo  
 de los Interdicios, ó mas à piacere neces-  
 tario : y esto sin poderse dispensar con  
 los que estudian en las Vniversidades de  
 este Reyno.  
 Si esta Donacion, Señor, se confirma  
 por el Papa, como la Vniversidad sabe que  
 se solicita, estarán los Arzobispos futuros  
 en libertad, ni arbitrio, en lo que mas  
 conviene a la sagrada Reconquista, y  
 avran de hacer contra la voluntad de las  
 Vniversidades à los que quieran llevarse  
 los Sagrados Ordens.  
 Esta Donacion, que no era utilidad  
 evidente que se justificase, y que invierte  
 de el orden, que debe de la primera ereccion  
 de las Vniversidades ha seguido la Iglesia  
 en



no puede menos de ser muy perjudicial: pues se sabe, que de muchas Casas, como la que se pretende establecer en Belchite, quando estavan en su mayor perfeccion, se formaron las Vniversidades como mas utiles, y aun necessarias para la educacion del Clero: y pretender aora reducir las à sus pequeños principios, es querer dexar lo mejorado por lo imperfecto.

En esta Vniversidad, Señor, se criari mas de quatrocientos Estudiantes, que professan la Theologia, y los Canones, y estàn en camino de los Sagrados Ordenes: si todos estos se sacan, y se precisan à que vivan en Belchite año y medio en tiempos diversos, por fuerza han de interrumpir sus Estudios, y han de dexar la Escuela sin oyentes en estas Facultades.

A fin de que jamàs sucediesse esta deser- cion, y para que fuesse mayor el numero de los Estudiantes en los Generales; para que con la noble emulacion entre si, se estimulassen à estudiar mas: y precisassen à mayor cuydado à los Maestros; concedie- ron los Pontifices à las Vniversidades el Privilegio, de que en sus districtos nadie pudiesse enseñar las Facultades que en ellas se professan: la nuestra tiene especial Bula, concedida por Sixto IV. y Cedula del Señor Rey Don Juan el Segundo, despachada en su cumplimiento. Y Leon X. mandò à los

Regulares de nuestro distrito, que en sus  
 Covillos no admittan en sus  
 orlas Excoiones: y V. Mag. se vive  
 auctores en este Privilegio por medio de  
 los de nuestro Consejo.  
 En esta Ciudad ay diez Academies, o  
 Colegios de Theologos Escolasticos, funda-  
 dos unicamente para enseñar la Theologia  
 Moral: y se puede dexar sin sacras, que  
 en ninguna parte de España ay mas faci-  
 lidad de instruyr en esta Facultad, ni que  
 ay mas honores con unas pocas en ellas.  
 Estos Morales, por lo comun tienen  
 de ochenta y cinco, de sesenta y cinco,  
 y de cuarenta y cinco años, por cuya  
 necesidad se aplicacion, encuentran la  
 dificultad en sus alimentos, y por  
 el modo que ay sujetos por  
 las de otros lugares, y por  
 de esta Ciudad, y por los que  
 con que se aplica de la Parroquia,  
 y de los estudios, no querrán por premio  
 de ellos un Curato, que solo valga ochenta  
 Ducados.

El Arzobispo, en su nueva Fundacion,  
 establez los de estos Morales à los de  
 ochenta y cinco, para que enseñen à los de  
 ochenta y cinco, que dectan pagar los Reales de pla-  
 ta cada dia por sus alimentos: lo que es  
 imposible en la practica, y solo vive de

Regulares de nuestro distrito, que en sus Conventos no admitiessen à los Seculares à oír sus Lecciones; y V. Mag. se sirviò mantenernos en este Privilegio, por medio de los del vuestro Consejo.

En esta Ciudad ay diez Academias, ò Colegios de Theologos Escolasticos, fundados unicamente para enseñar la Theologia Moral: y se puede dezir sin jaçtancia, que en ninguna parte de España ay mas facilidad de instruyrse en esta Facultad, ni que falgan mas hombres consumados en ella.

Estos Moralistas, por lo comun sirven de educar los Niños, de acompañarlos, de enseñarles la Doctrina Christiana, por cuya util, y necesaria aplicacion, encuentran la recompensa en sus alimentos: siendo imposible de otro modo que aya Sujetos bastantes para Curas de tantos Lugares pobres de esta Diocesi: pues es creible, que los que tienen con que subsistir de su Patrimonio, y pueden à sus expensas seguir la costosa carrera de los Estudios, no querràn por premio de ellos un Curato, que solo valga ochenta Ducados.

El Arzobispo, en su nueva Fundacion, emplea solos dos de estos Moralistas à expensas de ella, para que enseñen à los demás, que deveràn pagar dos Reales de plata cada dia por sus alimentos: lo que es imposible en la practica, y solo sirve de

dos de Plures, se señalasen en cada una  
de las Iglesias nueve Prebendas para los Gra-  
duados en Teologia, y Jurisprudencia.  
Tan lexo estava de sacar de las Vniver-  
sidades los Ordenados, que antes bien en  
ellas los buscaban con las Dignidades Eclesi-  
asticas, en premio de no averlas delerado.  
O se pudiese, Señor, que en Belchi-  
ca se exerciten los Ordenados en la virtud.  
O que se instruyan en las Letras Eclesiasti-  
cas. A ambas cosas se hazian en los Pala-  
cios de los Reyes, felices Progenitores de  
V. Mage. en sus Reales, que por esto se  
llamaron Dominicas, y en las Casas Episco-  
pales, y en las Iglesias Cathedralas, y en los  
Monasterios, y con tanto aprovechamien-  
to, como lo allegaban los Santos Pa-  
dres de las Iglesias nono, y de agora.  
En premio de las mayores Dignidades de  
Belchi. y no obstante el Concilio de Tri-  
dentino, se prohibió al glorioso Emperador  
Indulco el dar Abado de V. Mage. eligiendo  
para esta dignidad a un gran hombre  
y buen de la Iglesia, que se llamaba  
simon de la montaña. El Papa Carlo Mag.  
no, que supo, que el oficio medio de esta  
dignidad, la Dignidad de Obispo, y de esta  
forma las palabras con que se hizo el oficio  
en la fundacion de las Iglesias de Belchi.  
El Rey San Fernando Rey de Cast.  
de V. Mage. que en el año de mil e  
ciento e noventa e tres años.

5  
cerrar la puerta de los Ordenes à los Pobres  
que en esta Ciudad se sustentan, con tanto  
beneficio de sus Ciudadanos, y son tan ne-  
cessarios para llenar tantas pobres Parro-  
quias.

Es cosa muy notable, que à los Pres-  
byteros, y Clerigos que estudian, ò enseñan  
en las Vniversidades, los exime el derecho  
de la residencia de sus Beneficios, y que  
aora se quiere, que para conseguir los Or-  
denes Sagrados, sea preciso abandonar la  
asistencia de las Escuelas, dexar la carrera  
de los Estudios, y tal vez las Cathedras, que  
con tanta fatiga han conseguido, y con  
tanta utilidad de la Iglesia, y del Estado  
regentan.

El Concilio de Basilea, la cèlebre Prag-  
matica Sancion, los Concordatos Frances,  
y Germanico, y el Concilio de Constancia,  
afectaron la tercera parte de las Prebendas  
de las Iglesias Cathedralas à los Professores,  
y Graduados de las Vniversidades. El Con-  
cilio de Trento, desea, exorta, y solicita,  
que todas las Dignidades, y la mitad à lo  
menos de los Canonicatos de las Iglesias  
Cathedralas, y de las Colegiales Insignes, se  
confieran à los Graduados en las Vniver-  
sidades. Y el Gran Rey Felipe Segundo,  
conformandose con estos mismos deseos  
de la Iglesia, mandò, aprobandolo Paulo  
IV. que en la nueva ereccion de los Obispa-

dos de Flandes, se señalassen en cada una de las Iglesias nueve Prebendas para los Graduados en Theologia, y Jurisprudencia. Tan lexos estavan de sacar de las Vniversidades à los Ordenandos, que antes bien en ellas los buscan con las Dignidades Ecclesiasticas, en premio de no averlas desertado.

O se pretende, Señor, que en Belchite se exerciten los Ordenandos en la virtud, ò que se instruyan en las Letras Ecclesiasticas? Ambas cosas se hazian en los Palacios de los Reyes, felices Progenitores de V. Mag. en sus Escuelas, que por esso se llamaron Dominicas; y en las Casas Episcopales, y en las Iglesias Cathedrales, y en los Monasterios, y con sumo aprovechamiento, como lo asseguran los Santos Padres de los siglos nono, y decimo: (No osarán prometerse lo mayor los Directores de Belchite) y no obstante el Concilio de Paris, (año 829.) pidió al glorioso Emperador Ludovico Pio, Abuelo de V. Mag. erigiesse para eterna fama suya, y *en grande utilidad, y honor de la Iglesia, tres Vniversidades*, imitando à su immortal Padre Carlo Magno, que juzgò, que el unico medio de restablecer la Disciplina Ecclesiastica, y de deterrar las barbaras costumbres del Estado, era la Fundacion de las Escuelas publicas.

El Rey San Luis, Progenitor Augusto de V. Mag. dezia, que ningun dinero emplea-



No ignoramos la sollicitud, y el cuydado de los Padres del Concilio de Trento, para que se erigiesen Seminarios, donde se criassen los que han de ser promovidos à los Ordenes, y que darian por bien empleados todos los trabajos, y fatigas que les costò la conclusion del Sacrosanto Concilio, aunque no huvieran conseguido otro fruto, que el de la ereccion de los Seminarios: Pero tambien sabemos, que la Casa de Belchite, nada tiene de Seminario, sino el nombre, y que està erigida contra la disposicion, y mente del Concilio de Trento.

Hase fundado, sin intervencion del Cabildo Metropolitano, ni la del Clero, à siete Leguas de distancia de la Iglesia Cathedral, sin aver en esta Ciudad Seminario, de quien aquel dependa: se han excluydo de èl los Pobres; y para estos especialmente lo manda erigir el Concilio: Han de ser elegidos entre muchos los Seminaristas; y aqui se precisa à que todos lo sean; sin otras oposiciones que tiene esta Fundacion, si se correja con la mandada hazer por el Concilio, con las Instituciones de los Seminarios del Padre de ellos San Carlos Borromeo, y con la nueva Constitucion de Nuestro Santo Padre Benedicto XIII.

Pero aunque quiera dezirse, que la Casa de Belchite es Seminario, no por effo se justifican sus Estatutos: porque de los Seminarios

narios

que deben ser la luz de los Pueblos; pero  
puer doctos á los sacerdotes, como es  
necesario que lo sean, y para que los Maes-  
tros, y los medios de ellos, no hallamos  
como se puede componer.

El Concilio de Trento, que dió medios  
graciables, y fáciles para la erocion de los  
Seminarios, y es el que mas favoreció las  
Vniversidades, dexando á los sus privilegios,  
y concediéndolas otros de nuevo, supone  
que los ya Ordenados, y los que están en  
camino para los Ordenes, están en las  
Vniversidades, y por esto los favoreció con  
especial Gracia, pues como se puede des-  
cubrir de ellas á los Ordenados, y Ordenan-  
dos, sin ir directamente contra este Con-  
cilio?

En la celebre Constitucion Pontificia  
que comienza *Apollinaris*, se ve en que  
se manda practicar los medios de refugio  
en la Dilectissima Ecclesiastica, estableciendo  
las Facultades de promover á los Ordenes,  
se privilegia á los que en Vniversidad estu-  
dan aquellas Facultades, que son como ca-  
mino de ellos, y se permite á los Obispos el  
Ordenar aquellos sujetos que las profes-  
tan, aunque no tengan Beneficios, ni estén  
proximos á tenerlos.

En la misma Constitucion Pontificia  
se manda, que todos los Clerigos estén ad-  
scriptos al servicio de las Iglesias, con tantas

9  
narios deven salir à las Vniversidades, à oír  
las Facultades, que no se enseñan en ellos: y  
suelen salir, aun quando dentro de sus pare-  
des ay abundancia de grandes Maestros. En  
la Vniversidad de Lobayna, cursan, y estu-  
dian los Alumnos del célebre Seminario de  
Lieja. El Synodo de Namùr de 1604. man-  
da, que se embien los Seminaristas à estudiar  
à las Vniversidades. Del Seminario Germa-  
nico, Obra inmortal de Gregorio XIII. salen  
los Nobles Alemanes à cursar una de las  
mas célebres Vniversidades de Roma. En  
todos estos Colegios ay gran numero de  
Maestros de los Artes, y Ciencias. En Belchi-  
te, ni ay Maestros, ni renta para ellos: y los  
dos que se quieren establecer de los Oposi-  
tiores à Curatos, que de ordinario son Alum-  
nos de esta Escuela, no podrán enseñar sino  
una moral de Casuistas, proporcionada à  
los Discipulos, que sin saber, ni poder apren-  
der la Theologia, ò los Canones, en vez de  
hazerlos doctos, los harà confitados, è igno-  
rantes. En la Fundacion falta enteramente  
la providencia de Maestros de las Ciencias  
de Seminario, que deven ser muchos, y muy  
doctos: se quita la libertad natural de estu-  
diar en las Vniversidades, y se precisa à estu-  
diar una moral desnuda, que ha causado  
tantos perjuizios.

No creemos que se pretende condenar  
à las tinieblas de la ignorancia à aquellos,  
que

que deven ser la luz de los Pueblos; pero querer doctos à los Sacerdotes, como es necesario que lo sean, y quitarles los Maestros, y los medios de serlo, no hallamos como se pueda componer.

El Concilio de Trento, que diò medios practicables, y faciles para la ereccion de los Seminarios, y es el que mas favoreciò las Vniversidades, dexando ilefos sus Privilegios, y concediendolas otros de nuevo, supone que los yà Ordenados, y los que estàn en camino para los Ordenes, asisten en las Vniversidades, y por esso los favorece con especiales Gracias. Pues còmo se quiere deterrar de ellas à los Ordenados, y Ordenandos, sin ir directamente contra este Concilio?

En la cèlebre Constitucion Pontificia, que comienza *Apostolici Ministerij*, en que se manda practicar los medios de restablecer la Disciplina Ecclesiastica, estrechando las Facultades de promover à los Ordenes, se privilegia à los que en Vniversidad estudian aquellas Facultades, que son como camino de ellos, y se permite à los Obispos el Ordenar aquellos Sugetos que las profesan, aunque no tengan Beneficios, ni estèn proximos à tenerlos.

En la misma Constitucion Pontificia se manda, que todos los Clerigos estèn adscriptos al servicio de sus Iglesias, cosa tantas



al dictamen de la prudencia: Pues mas bien podrá cuydar el Arzobispo de sus Clerigos, que estudian en Zaragoza, que de los que estudian en Paris, ò Bolonia; y no obstante à estos los haze dispensables, y no à aquellos: Quando esta Vniversidad en su mayor parte, no es otra cosa que un gran Seminario de esta Provincia, del qual es Chanceller el Arzobispo, y con Autoridad de V. Mag. y la del Papa, confiere todos los Grados. Y quando todas las Vniversidades Catolicas son grandes Seminarios, donde mejor que en los pequeños (à juicio de los Autores que escriven de entrambos) se enseñan, y aprenden las Ciencias Ecclesiasticas.

No siendo, pues, Señor, esta nueva Fundacion de Belchite conforme al espíritu de la Iglesia, oponiendose à sus mas venerables Constituciones, y en especial à las del ultimo Concilio: siguiendose de ella la ruina, y descredito de las Vniversidades, Real Patronato de V. Mag. cerrando la puerta de los Sagrados Ordenes à los Pobres, y la de las Ciencias à los Ecclesiasticos, estrechando el poder, y facultades de los Venerables Obispos, que puso Dios para regir su Iglesia.

Esta Escuela suplica rendidamente à V. Mag. se sirva mandar à su Agente Regio en la Curia Romana, impida la Confirmacion Apostolica, que se pretende, de la Donacion hecha por el Arzobispo, como lo espera de la piedad, y justicia de V. Mag.